



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 17 de marzo de 2023.**

<b>Proceso</b>	Tutela
<b>Accionante</b>	Arturo Enrique Correa Durango
<b>Accionada</b>	Ministerio de Defensa
<b>Radicado</b>	2023-100
<b>Auto Interlocutorio</b>	041
<b>Tema</b>	Derecho de petición
<b>Asunto</b>	Admite tutela

**Asunto a decidir**

Estudiado el escrito mediante el cual el señor Arturo Enrique Correa Durango, solicita le sean amparados los derechos fundamentales de petición y debido proceso, que estima le han sido vulnerados por parte del Ministerio de Defensa, encuentra esta judicatura que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la Constitución Nacional, disposición que a su vez fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991 y este reglamentado por el Decreto 306 de 1992; y además, es competente este despacho para conocer el asunto puesto en conocimiento por la tutelante al tenor de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 1983 de 2017.

En razón de lo anterior, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

**Resuelve:**

**Primero.** Admitir la acción de tutela incoada por el señor Arturo Enrique Correa Durango con CC. 3.644.541, contra el Ministerio de Defensa, por lo consignado en la parte motiva de esta providencia.

**Segundo.** Notifíquese esta decisión al accionante y al señor ministro de defensa, doctor Iván Velásquez Gómez, de conformidad a lo mandado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndoles entrega de copia de la demanda y sus anexos a efectos de que ejerza, dentro del término de tres (03) días siguientes a la notificación del presente auto, su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Notifíquese y cúmplase.

  
**María Josefina Guarín Garzón.**  
Juez